



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 07 DE MAYO DE 2026.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. Carmen Cuevas Romero

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día siete de mayo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES DE MADERA EN PLAZA DIPUTACIÓN DE CABRA (2025/4791).

3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11332).

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "CRUZ DE MAYO" DE GAENA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11339).

5.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL AMIGOS DE SAN ANTONIO DE PADUA DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/11349).

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS "BARRIO DE BELÉN" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11344).

7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

EGABRO (ACOE) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2026.(GEX 2026/13384).

8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL X CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA". (GEX 2026/13552).

9.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA GALA DEL DEPORTE EGABRENSE (GEX 2026/13358).

10.-BASES PARA LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL RELATIVAS A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE EN LA TERRAZA DEL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN" DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2026 (GEX 2026/9603).

11.-ASUNTOS DE URGENCIA.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada sin que se produzcan sobre él objeciones de clase alguna, la **Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta enunciada, de fecha 30 de abril de 2026.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES DE MADERA EN PLAZA DIPUTACIÓN DE CABRA (2025/4791).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. María Lourdes Peñalver Martínez, en representación de Telefónica de España, S.A.U. con CIF: [REDACTED], registrada telemáticamente en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/1721, de fecha 18-02-2025, (expdte. Gex 2025/4791), por la que solicita licencia de obras para la sustitución de dos postes de madera en la vía pública en las inmediaciones de la Plaza Diputación, [REDACTED] en la localidad de Cabra.

Visto en informe técnico favorable emitido al efecto por el arquitecto técnico municipal con fecha 22-04-2026, que consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico expedido por la Secretaría General, con fecha 30-04-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a Telefónica de España, S.A.U. licencia de obras para la sustitución de dos postes de madera en la vía pública, con base en el informe técnico aludido más arriba, del que se adjuntará una copia al interesado junto a la notificación del presente acuerdo.

3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11332).

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 04-05-2026 sobre rectificación de error material del convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" del Barrio de la Villa para el año 2026, del siguiente tenor:

"ASUNTO: Rectificación de error material en el Convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos San Rodrigo del Barrio de La Villa para el año 2026.

Con fecha 24 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" del Barrio de La Villa para el ejercicio 2026.

Tras dicha aprobación, se ha detectado un error material de transcripción en el importe económico del convenio, que fue aprobado por un importe de 1.000 euros, siendo el importe consignado en la partida presupuestaria 3383-48303 de 3.200 euros, existiendo pues una discrepancia entre la voluntad expresada y la consignación presupuestaria. Dicha discrepancia requiere la rectificación de los informes elaborados por la Intervención Municipal y la Secretaría general para ajustarse a la realidad contemplada en la mencionada partida presupuestaria.

Por todo lo expuesto, al Secretaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Dejar sin efecto el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" del Barrio de La Villa para el ejercicio 2026, aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de abril de 2026, **por contener el citado convenio un error material en la cuantía** aprobada para el año 2026 y fijar el importe definitivo del convenio en **3.200 euros** contemplados en la partida 3383-48303 del Presupuesto Municipal para el año 2026.

Segundo: Aprobar el texto del convenio modificado que se adjunta al presente informe, donde se refleja la cuantía correcta.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 04-05-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

Visto igualmente el informe emitido por la Intervención municipal, con fecha 04-05-2026, que obra en el expediente referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta sobre rectificación de error material sobre el Convenio de Colaboración con la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" del Barrio de la Villa para el año 2026.

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "CRUZ DE MAYO" DE GAENA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11339).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 23-04-2026:

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

**“ PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DE MAYO” DE GAENA
PARA EL AÑO 2026.**

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos “Cruz de Mayo” de Gaena para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”**

Visto el contenido del borrador del citado convenio, de la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DE MAYO” DE GAENA PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a diecinueve de mayo de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. VICTOR MANUEL TRUJILLO PACHECO, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DE MAYO” DE GAENA”, con C.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) *Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) *Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos “Cruz de Mayo” de Gaena son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25*

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA .- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación de Vecinos “Cruz de Mayo” de Gaena, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas de la Cruz en Gaena para el año 2026 que se celebrarán los días 29, 30 y 31 de mayo.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA .- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación “Cruz de Mayo” de Gaena (Cabra), que son objeto de la subvención nominativa se encuentran las actividades que se realizan en las Fiestas de la Cruz en Gaena.

TERCERA .- GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ⌚ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- ⌚ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

- ⌚ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ⌚ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA .- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA .- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48303.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3ª de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA .- PLAZO Y MODO DE PAGO:- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA .- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de agosto de 2026 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Cofradía en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

-Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).

-Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.

2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas de la Cruz en Gaena que se celebrarán los días 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en dicho Barrio.

2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.

3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.

4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.

5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.

6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.

11. Comprometerse durante el desarrollo de las actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 31 de agosto de 2026.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: *Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: *La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.*

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: *está integrado por la siguiente legislación:*

El Régimen jurídico del presente Convenio - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

*Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,*

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

*Por la Asociación de Vecinos
"Cruz de Mayo" de Gaena,
El Presidente,*

Fdo.: Víctor Trujillo Pacheco

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe del órgano gestor, fechado el día 16-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto igualmente el informe emitido por la Intervención municipal, con fecha 05-05-2026, que obra en el expediente referenciado.

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 06-05-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta sobre el Convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos "Cruz de Mayo" de Gaena para la organización y desarrollo de sus actividades con motivo de las Fiestas de la Cruz los días 29, 30 y 31 de mayo de 2026.

5.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL AMIGOS DE SAN ANTONIO DE PADUA DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/11349).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 29-04-2026, del siguiente tenor:

***"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "AMIGOS DE SAN ANTONIO
DE PADUA" DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2026.***

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Socio-Cultural "Amigos de San Antonio de Padua" de las Huertas Bajas para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN"

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AMIGOS DE SAN
ANTONIO DE PADUA DE LAS HUERTAS BAJAS PARA EL AÑO 2026.**

En Cabra a veintidós de mayo de dos mil veintiséis

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº [REDACTED]-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JOSÉ M. JIMÉNEZ MOLINA, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL “AMIGOS DE SAN ANTONIO DE PADUA” DE LAS HUERTAS BAJAS, con [REDACTED] en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., D^a Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración reesponsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas en honor a San Antonio de Padua en las Huertas Bajas para el año 2026, que se celebrarán los días 11, 12, 13 y 14 de junio.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la asociación, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas en honor a San Antonio de Padua en las Huertas Bajas.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ⌚ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- ⌚ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- ⌚ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ⌚ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- *La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: *El Ayuntamiento subvencionará con **1.000 EUROS (1.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48306.*

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3ª de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- *El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:*

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades conómicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- *La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: *Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:*

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de septiembre de 2026 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma.

A tal efecto, deberá cumplimentar el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

-Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).

-Anexo I, debidamente cumplimentado.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de misión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas en honor a San Antonio de Padua en las Huertas Bajas que se celebrarán los días 11, 12, 13 y 14 de junio de 2026 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.

e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.

f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 31 de septiembre de 2026.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.

2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación SocioCultural

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

“Amigos de San Antonio de Padua” de las Huertas Bajas,
El Presidente,
Fdo.: José J. Jiménez Molina.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado”

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 06-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 06-05-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía más arriba transcrita referente al Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Sociocultural “Amigos de San Antonio de Padua” de las Huertas Bajas para el año 2026.

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS "BARRIO DE BELÉN" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11344).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 29-04-2026, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS “BARRIO DE BELÉN PARA EL AÑO 2026.

“El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Socio-Cultural de Vecinos “Barrio de Belén” para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN”*

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS “BARRIO DE BELÉN” PARA EL AÑO 2025.

En Cabra a veintidós de mayo de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. PEDRO J. MUÑOZ ARJONA, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE VECINOS "BARRIO DE BELÉN", con C.I.F. nº [REDACTED], en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y .3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas del Barrio de Belén para el año 2026, que se celebrarán los días 4 al 7 de junio de 2026.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la Asociación, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas del Barrio de Belén.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ⌚ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- ⌚ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- ⌚ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ⌚ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **1.000 EUROS (1.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48305.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal uantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de septiembre de 2026 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá cumplimentar el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

-Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).

-Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.

2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas del Barrio de Belén que se celebrarán los días 4,5,6 y 7 de junio de 2026 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, ebiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de septiembre de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación Socio-Cultural
de Vecinos "Barrio de Belén",
El Presidente,

Fdo.: Pedro J. Muñoz Arjona.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 06-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 06-05-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía más arriba transcrita referente el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Sociocultural de Vecinos “Barrio de Belén” para el año 2026.

7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO EGABRO (ACOE) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2026.(GEX 2026/13384).

Se dio cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Cultura, fechada el día 05-05-2026, del siguiente tenor:

“PROPUESTA PREVIA Y MEMORIA DE LA TENIENDE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN 2026 CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA OBJETIVO (ACOE)”

La Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” (ACOE) se creó en el año 2001, sus estatutos fueron regulados y aprobados el 21 de enero de 2002, y se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4807.

En este año 2025 ACOE sigue apostando por la fotografía como vehículo cultural y transmisor de la realidad de una comunidad. Un trabajo y pasión por la fotografía, que conforma una sólida presencia en el panorama cultural y artístico de Cabra. En la actualidad acoge a más de 35 aficionados y aficionadas a la fotografía de nuestra ciudad.

En cada anualidad ACOE plantea una serie de actividades como salidas, exposiciones, publicaciones, colaboraciones y reconocimientos, encaminadas a poner en valor la fotografía en general y la egabrense en particular.

En este año 2025, los hombres y mujeres de ACOE se plantean el reto de llevar a cabo un compendio de actividades que cumpla con el objetivo marcado de promoción y fomento de la cultura y el arte, refrendando de esta manera el ser una de las asociaciones decanas de la ciudad de Cabra.

OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:

Es objeto de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” el fomentar y promocionar el arte fotográfico como actividad cultural, estableciendo los oportunos intercambios de conocimientos y técnicas fotográficas, así como el estudio del arte de la fijación y reproducción de las imágenes.

FINES DE LA ASOCIACIÓN:

- Promover el arte fotográfico en la localidad de Cabra*
- Favorecer el acceso de los fotógrafos egabrenses asociados, a las diferentes técnicas de fotografía existente.*
- Fomentar y promocionar la cultura y el arte, en especial el fotográfico, a través de las mejores relaciones entre los aficionados a la fotografía, y el fomento del impulso y formación de los asociados.*
- Establecer facilidades de intercambios de conocimiento y técnica, trabajos colectivos entre sus asociados y con otras asociaciones.*
- Crear un programa permanente de actividades expositivas.*
- Apoyar a los fotógrafos egabrenses, especialmente a los más jóvenes, con exposiciones, tanto colectivas como individuales en la localidad y en otros ámbitos territoriales.*
- Cualquiera de otros fines relacionados con el mundo de la fotografía, de la cultura y del arte en general.*
- Buscar vías de financiación a las actividades relacionadas con los fines expuestos.*

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

-Con la finalidad de garantizar este programa de actividades culturales y expositivas, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" acuerdan celebrar convenio de colaboración.

*Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE
CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA,
M^a Sierra Sabariego Padillo"*

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE
FOTOGRAFÍA OBJETIVO ÉGABRO PARA EL DESARROLLO
DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL 2026**

En Cabra, __ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación de este elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

De otra, D. Francisco José Díaz Expósito con D.N.I. [REDACTED] mayor de edad, presidente de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" (ACOE) de Cabra, con C.I.F. nº [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" el fomentar y promocionar el arte fotográfico como actividad cultural, estableciendo los oportunos intercambios de conocimientos y técnicas fotográficas, así como el estudio del arte de la fijación y reproducción de las imágenes. Para tal fin, se creó la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" que acoge a más de 35 aficionados y aficionadas a la fotografía de nuestra ciudad.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural. Con la finalidad de garantizar este programa de actividades culturales y expositivas, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

Hay que señalar que la Asociación Cultural de Fotografía "Objetivo Égabro" (ACOE) se creó en el año 2001, y sus estatutos fueron regulados y aprobados el 21 de enero de 2002, y se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4807.

En este año 2026 ACOE sigue apostando por la fotografía como vehículo cultural y transmisor de la realidad de una comunidad. Un trabajo y pasión por la fotografía, que conforma una sólida presencia en el panorama cultural y artístico de Cabra.

En cada anualidad ACOE plantea una serie de actividades como salidas, exposiciones, publicaciones, colaboraciones y reconocimientos, encaminadas a poner en valor la fotografía en general y la egabrense en particular. En este año 2026, los hombres y mujeres de ACOE se plantean el reto de llevar a cabo un compendio de actividades que cumpla

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

con el objetivo marcado de promoción y fomento de la cultura y el arte, refrendando de esta manera el ser una de las asociaciones decanas de la ciudad de Cabra.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” (ACOE) mediante la concesión de una subvención por valor de 1.000 euros (mil euros). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48344 programa 3341, y se destina al abono de los gastos de las actividades culturales de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” durante el año 2026. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto anual de actividades a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% (750 euros) en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

-25% (250 euros) en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización del proyecto de actividades en lo referente a convocatorias, y provisión de los espacios culturales y enseres básicos para la realización de las actividades expositivas contempladas en este Convenio. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

1º.- EDICIÓN DE LA MEMORIA DE LAS II JORNADAS DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE CABRA”

2º.- RECORRIDO FOTOGRÁFICO POR EL BARRIO DEL CERRO DE CABRA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ

3º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA “25 AÑOS DE FOTOGRAFÍA ACOE”

4º.- VIGÉSIMO QUINTA EXPOSICIÓN ANUAL DE FOTOGRAFÍA DE AUTOR DE ACOE

5º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA “CABRA ES DE CINE”

6º.- TALLER DE FOTOGRAFÍA

7º.- EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA CONCURSO SOCIAL “OBJETIVO EGABRO” EDICIÓN 2025.

8º.- EDICIÓN DEL ANUARIO OBJETIVO EGABRO

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, independientemente de la fecha de la firma de este, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2026.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalice la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de estos.*
- *Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*

QUINTA- *Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Fotografía “Objetivo Égabro” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

SEXTA- *El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: FRANCISCO JOSÉ DÍAZ EXPÓSITO
Presidente de ACOE

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaría General Acctal. Ayuntamiento

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 06-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General, de fecha 06-05-2026, igualmente obrante en el expediente anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita referente a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Fotografía Objetivo Égabro (ACOE) para el año 2026.

8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL X CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA". (GEX 2026/13552).

Se dio cuenta de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de cultura, de fecha 06-05-2026, que presenta la siguiente literalidad:

Código seguro de verificación (CSV):
B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA"

La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2026 correspondiente al IX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" y posterior publicación en el BOP. La celebración del certamen de pintura está prevista el domingo 14 de junio.

Se adjuntan convocatoria y extracto.

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2021.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado al Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3331-48101 (1.300 €)

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL
DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padillo"

Vista la convocatoria que ha de regir el certamen, con el siguiente literal:

"X CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA
"CIUDAD DE CABRA"

Domingo, 14 de junio de 2026

La Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) en colaboración con la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" convocan el Certamen de Pintura Rápida "Ciudad de Cabra", con el patrocinio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y colaboración de Agrupación de Acuarelistas de Andalucía, Fundación PRASA, Cooperativa Olivarrera "Virgen de la Sierra", Hotel Fuente de las Piedras, Primeros Ópticos, Vista Hermosa S.L., y Arte21 con arreglo a la siguiente

CONVOCATORIA

1ª.- OBJETIVO: La presente convocatoria tiene por objetivo incentivar la creatividad artística en acuarela y dar difusión al patrimonio monumental, urbanístico y paisajístico de la ciudad de Cabra.

2ª.- PUBLICIDAD: Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal .

3ª.- PARTICIPANTES Y MODALIDADES: Podrán presentarse al certamen artistas profesionales o aficionados/as residentes en España. Se admitirá una sola obra por concursante.

4ª.- TÉCNICA Y TEMÁTICA: El tema obligado será el entorno paisajístico, monumental e identificable con la ciudad de Cabra y la técnica será exclusivamente acuarela.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

5ª.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Plazo de inscripción a partir del siguiente día de su publicación en el B.O.P. de Córdoba hasta el mismo día del certamen el 14 de junio. Las inscripciones hasta el día 13 de junio inclusive, se realizarán por registro telemático a través www.cabra.eu > Sede Electrónica > Trámites > Registro de Entrada, o en cualquiera de las formas que se establezca en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La descarga del boletín de inscripción en www.cabra.eu > Tu Ayuntamiento > Concursos y premios. El mismo día 14 de junio, día del certamen, serán cumplimentadas en el control instalado en el Teatro “El Jardinito” (Avenida Fernando Pallarés), en horario de 9:00 h a 11:00 h. según el modelo “anexo” en la base nº 18 (Boletín de inscripción, aceptación de las bases y declaración responsable).

6ª.-PRESENTACIÓN: Las personas participantes se presentarán el domingo 14 de junio entre las 9:00 h. y las 11:00 h. en el control instalado en el Teatro “El Jardinito” para la cumplimentación del boletín de inscripción (quién no lo haya realizado con anterioridad) y el sellado de los soportes (2 como máximo).

7ª - SOPORTE: Ha de ser rígido, el papel de acuarela montado sobre bastidor o tablero de madera o cualquier otro soporte utilizable para la obra. La superficie pintada será 61 x 46 cm. como tamaño mínimo y sin límite máximo, en formato horizontal o vertical.

8ª - DESARROLLO DEL CERTAMEN: Los concursantes deberán ir provistos de todo el material que precisen para realizar la obra, así como de un caballete en el que posteriormente quedará expuesta la misma. El cuadro habrá de realizarse en el mismo lugar que quiera representarse. Los concursantes que no cumplan este requisito quedarán descalificados. Igualmente quedarán descalificados los que empleen técnicas fotográficas o digitales.

9ª - ENTREGA DE OBRAS Y FALLO DEL JURADO: A las 17:30 horas se dará por terminado el concurso, debiendo presentarse todos los participantes con la obra terminada, sin firmar y sobre su soporte en el Parque Alcántara Romero, para ser expuesta seguidamente en su correspondiente caballete en la zona que se delimitará a tal fin en dicho lugar. El jurado hará público el fallo a las 19:00 h. en este mismo lugar.

10ª - JURADO: El jurado estará compuesto por personas cualificadas y profesionales del mundo del arte y de la acuarela. Estará presidido por el Alcalde o el miembro de la Corporación en quien este delegue. El órgano instructor estará constituido por personal de la Delegación de Cultura.

Su decisión será inapelable. El Jurado podrá declarar desierto el premio si no alcanzan las obras una calidad suficiente a su criterio. Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

La Concejal Delegada de Cultura actuará como instructor del procedimiento. El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde o en quién delegue, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11ª- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Manejo del color y la técnica.
- Creatividad.
- Composición.

12ª -FALLO: El fallo del jurado se comunicará ese mismo día del Certamen en presencia de los participantes, tras la exposición de trabajos presentados, y además se hará público en la web del Ayuntamiento de Cabra (<https://cabra.eu> tras la resolución por el órgano competente.

13ª.- PREMIOS: Se establecen los siguientes premios*:

· Primer Premio : 1.300 €, otorgado por el Ayuntamiento de Cabra

· Segundo Premio: 500 €, otorgado por Agrupación de Acuarelistas de Andalucía

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

· Cuatro Terceros Premios: 400 €, otorgado por:
Fundación PRASA (400 €)
Cooperativa Oliverera "Virgen de la Sierra" (400 €)
Hotel Fuente de las Piedras (400 €)
Primeros Ópticos (400 €)

· Cuarto premio de 100 € otorgados por:
Vista Hermosa S.L.,

· Premios especiales otorgados por Arte 21:

- 1º- Material profesional de acuarela
- 2º- Material profesional de acuarela
- 3º- Material profesional de acuarela

El 2º premio se otorgará a un autor/a que pertenezca a la Agrupación de Acuarelistas de Andalucía que no obtenga un premio mayor. El 4º y el 3º especial Arte 21 se otorgará a un autor/a que pertenezca a la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso". A los premios especiales Arte 21 solo optarán las acuarelas que no hayan sido premiadas en las categorías anteriores. (Los premios estarán sujetos a retención de IRPF correspondientes). La cuantía económica de los premios se imputará a la aplicación presupuestaria 3331- 48101 del presupuesto Municipal que asciende a 1.300 €.

14ª: OBRAS: Las obras premiadas (1º, 2º, 3º y 4º) serán firmadas tras el fallo del jurado y pasarán a ser propiedad de las entidades que otorguen los premios, que también se reservan los derechos de reproducción.

15ª: EXPOSICIÓN Y VENTA: Las obras no premiadas podrán ser expuestas para su venta hasta las 21 horas del mismo día, debiendo ser retiradas por los autores a partir de ese momento.

16ª: CUIDADO DE LAS OBRAS: Serán los propios pintores los responsables del cuidado de su obra y caballete, por lo que la pérdida, rotura, etc., durante su exposición no dará lugar a ningún tipo de reclamación, si bien, la organización pondrá especial atención ante cualquier incidente.

17ª: OTROS: La participación en este certamen supone la plena aceptación de estas bases, publicadas en el B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2021, cuya interpretación corresponde única y exclusivamente a la Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

La Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

18ª: ANEXO:

INSCRIPCIÓN
X CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA
"CIUDAD DE CABRA" 2026

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI: DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO: EMAIL:

SOCIO DE LA ASOCIACIÓN DE PINTORES EGABRENSES (marcar X)

Si ___ No ___

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

SOCIO DE LA AGRUPACIÓN DE ACUARELISTAS DE ANDALUCÍA (marcar X) Si ___ No ___

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Tiene plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria del Concurso "X CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA"

2. Cumple con las disposiciones de las bases reguladoras de la convocatoria.

3. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y también con el Ayuntamiento de Cabra, y no está sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).

Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la misma.

En, a de de 2026

Firma"

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal con fecha 06-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta relativa a la CONVOCATORIA DEL X CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" para el año 2026.

9.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA GALA DEL DEPORTE EGABRENSE (GEX 2026/13358).

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 05-05-2026, que presenta la siguiente literalidad:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS NUEVAS BASES DE LA GALA DEL DEPORTE EGABRENSE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es voluntad de este Ayuntamiento, a través de su Delegación de Deportes, reconocer y distinguir públicamente los méritos deportivos, el esfuerzo y la dedicación de los deportistas, clubes y entidades que conforman el tejido asociativo de Cabra. La Gala del Deporte se ha consolidado como el evento de referencia para visibilizar estos valores y fomentar la práctica de la actividad física entre la ciudadanía.

Para garantizar que dicho reconocimiento se realice bajo los principios de transparencia, igualdad y mérito, se hace necesario disponer de unas Bases Reguladoras que establezcan con claridad las categorías de los premios, los criterios de valoración y el procedimiento de elección por parte de un jurado cualificado.

Visto el borrador de las Bases elaborado por esta Delegación y contando con el Informe Técnico favorable de Necesidad, Eficiencia y Adecuación Normativa emitido con fecha actual, el cual justifica la plena inserción de esta

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

iniciativa en las competencias municipales (Art. 25.2.I de la Ley 7/1985) y en el marco de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Deportes que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Gala del Deporte del Ayuntamiento de Cabra, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la organización, desarrollo y ejecución de los actos previstos en las mencionadas bases.

TERCERO. Proceder a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en los canales oficiales de la Delegación de Deportes para general conocimiento de los interesados.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los departamentos correspondientes a los efectos de su tramitación administrativa y logística.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
"fechado y firmado electrónicamente"

Se dio cuenta de las bases enunciadas, del siguiente tenor:

"BASES DE LA GALA DEL DEPORTE EGABRENSE"

Artículo 1. Objeto y finalidad:

Las presentes Bases tienen por objeto regular la creación, organización y concesión de las Distinciones del Deporte Egabrense, que se otorgarán anualmente en el marco de la Gala del Deporte Egabrense.

Las Distinciones del Deporte Egabrense tienen como finalidad:

- Reconocer públicamente a personas, entidades o colectivos que hayan destacado de manera relevante en la práctica deportiva, en su fomento, promoción, difusión, organización o desarrollo.
- Poner en valor el esfuerzo, la constancia, el juego limpio, la igualdad, la inclusión, el compromiso social y la transmisión de valores educativos inherentes al deporte.
- Reforzar la identidad deportiva local y el sentimiento de pertenencia a la comunidad egabrense.
- Visibilizar el deporte como herramienta educativa, cultural y de cohesión social, especialmente entre la infancia y la juventud.

Las distinciones se concederán atendiendo a los méritos obtenidos durante el año natural anterior a la convocatoria, siempre que exista una vinculación directa y acreditada con el municipio de Cabra.

Artículo 2. Categorías de las Distinciones:

Las Distinciones del Deporte Egabrense se otorgarán en las siguientes categorías:

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

1. Mejor Deportista Egabrense (Categorías masculina y femenina): Reconocerá a los deportistas egabrenses que hayan destacado de forma sobresaliente, valorándose no solo los resultados técnicos, sino también la trayectoria, el compromiso con su club o entidad, y los valores de juego limpio. Se consideran deportistas egabrenses los nacidos en Cabra o aquellos que, sin serlo, representen de forma continuada a un club o asociación con sede social en la ciudad.

2. Mejor Club o Asociación Deportiva Egabrense: Premiará al club o asociación que más haya aportado al deporte local, valorando especialmente la promoción del deporte base, el número de licencias federadas, la diversidad de disciplinas y la colaboración en eventos municipales.

3. Mejor Responsable Deportivo (entrenador/a, directivo/a, o docente): Reconocerá a la persona que haya destacado por su labor técnica, organizativa o educativa, valorando su capacidad de liderazgo positivo y su trayectoria en el ámbito deportivo local.

4. Mejor Entidad o Empresa Colaboradora: Distinguirá a la entidad o empresa que haya prestado un apoyo significativo al deporte local a través de patrocinio, mecenazgo, apoyo logístico o proyectos de responsabilidad social corporativa.

Disposición común: Con carácter general, no se podrá repetir galardón en la misma categoría hasta que hayan transcurrido, al menos, dos temporadas desde la última concesión.

Artículo 3. Presentación de propuestas:

Podrán presentar candidaturas los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con sede en Cabra, los centros educativos de la localidad, los medios de comunicación y la propia Corporación Municipal. Las propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificativa de los méritos del candidato/a.

Artículo 4. Plazos y forma de presentación:

El plazo y la forma de presentación de las candidaturas se determinarán en la convocatoria anual que realice la Delegación de Deportes.

Artículo 5. Revisión y admisión de candidaturas:

La Delegación de Deportes revisará las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

Artículo 6. Información a los miembros del Jurado:

Se facilitará a los miembros del Jurado la relación de candidaturas admitidas con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de la votación.

Artículo 7. Composición del Jurado

El Jurado estará compuesto por todos los miembros de la Corporación Municipal, un representante de cada club deportivo local y un representante de los centros educativos.

Artículo 8. Empates

En caso de empate en las votaciones, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra ejercerá el voto de calidad para dirimir el resultado.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

Artículo 9. Sistema de elección:

La elección de los premiados se realizará mediante votación secreta de los miembros del Jurado.

Artículo 10. Distintivos Especiales del Deporte Egabrense:

Con carácter excepcional, el Jurado podrá otorgar menciones o distintivos especiales a personas o entidades por su trayectoria vital o por aportaciones extraordinarias que no encajan estrictamente en las categorías ordinarias.

Artículo 11. Entrega de galardones:

La entrega de las distinciones se llevará a cabo en un acto público oficial denominado Gala del Deporte Egabrense.

ANEXO I: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE GANADORES/AS

Estos criterios tienen un carácter general y orientador.

Mejor Deportista (Masculino y Femenino):

- Trayectoria y resultados del deportista durante el último año.
- Valoración del nivel de la competición en la que ha participado.

Mejor Club Deportivo:

- Resultados y clasificación durante el último año valorando el nivel de competición.
- Trayectoria en función de resultados de otras temporadas.
- Número de equipos de base en competición federada.
- Valoración general de resultados en competiciones federativas.

Mejor Responsable Deportivo:

- Trayectoria y resultados durante el último año.
- Contribución a la promoción de la cantera y actividades de fomento deportivo.

Mejor Entidad Colaboradora:

- Cantidad de apoyo aportado (económico o material).
- Contribución a la promoción del deporte base y apoyo continuado.

Visto en informe emitido al efecto por el técnico municipal de deportes con fecha 05-05-2026, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta relativa a las Bases de la Gala del Deporte Egabrense.

10.-BASES PARA LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL RELATIVAS A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE EN LA TERRAZA DEL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN" DURANTE LA

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

TEMPORADA DE VERANO 2026 (GEX 2026/9603).

Se dio cuenta de las bases enunciadas, del siguiente tenor:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL
DE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEPORTIVO “HELIODORO MARTÍN”,
DURANTE LA TEMPORADA DEL VERANO DE 2026. (GEX 2026/9603).**

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, abre la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial para la explotación de un quiosco desmontable en el Parque Deportivo “Heliodoro Martín”, durante la temporada del verano de 2026, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- *Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de un quiosco desmontable en la terraza del Parque Deportivo “Heliodoro Martín” durante la temporada de verano 2026.*

Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento y pleno aprovechamiento de las instalaciones deportivas durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril así como artículo 9 de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación del tiempo libre, turismo y actividades deportivas.

2ª.- Criterios de Adjudicación: *Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación: 1. Se asignará un máximo de 60 puntos a la oferta cuyo valor económico sea el más elevado respecto a las otras ofertas. El resto se puntuará siguiendo una regla de tres.*

*2. El importe mínimo a ofertar será de **500,00 €** I.V.A. excluido por todo el tiempo de adjudicación del servicio.*

*3. Mejores precios al público. Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios siguiente. **Se asignará 40 puntos** a lista de precios más económica, el resto de ofertas se valorará proporcionalmente en función de la aplicación de la siguiente fórmula:*

Puntos oferta = (40 x mejor oferta) / (oferta x).

La lista de precios más económica se considerará aquella que sumando el precio por unidad de la totalidad de los productos indicados en la siguiente relación, de un importe más bajo. Es lista de productos es obligatoria, por lo que necesariamente habrá de indicarse el precio ofertado. Si así no se hiciera por parte de algún licitador, se le puntuará con un 0 en este apartado.

PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
Café solo, cortado, con leche e infusiones.	
Lata de refrescos (cola, naranja, limón, tónica, zumos, etc.)	
Botella de agua de 1,5 l.	
Lata de cerveza SIN alcohol.	
TOTAL	

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

3ª.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será desde la publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, hasta las 23:59h del día 26 de mayo de 2026, debiéndose presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Junto a la solicitud de participación habrá adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una garantía provisional de **10 euros**. Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una **garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA**.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la legislación vigente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que la legislación vigente establezca, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

En este caso, deberá ponerse en contacto con el negociado de contratación de este Ayuntamiento mediante correo electrónico (contratacion@cabra.es) para que se expida el oportuno abono.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece la legislación vigente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados anteriormente.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establece la legislación vigente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados anteriormente.

El bastanteo de poderes se realizará por la Secretaría de este Ayuntamiento.

4ª.- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con la leyenda **OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN", DURANTE LA TEMPORADA DEL VERANO DE 2026**, el cual deberá contener la siguiente documentación:

Documentación Administrativa

La aportación inicial de la documentación se realizará mediante la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del candidato. Se presentará conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**.

- Oferta Económica

Se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de adjudicación valorar las condiciones de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación expuestos en la base segunda que son los siguientes, y también los documentos que indican a continuación:

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura en el **ANEXO II**.

- **CARTA DE PRECIOS**, según el modelo que figura en el **ANEXO III**, y con los productos recogidos en estas bases.

- **PROPUESTA DE QUIOSCO**: los licitadores serán los encargados de gestionar la instalación y costes del quiosco durante la campaña de verano, por lo que deberán presentar en su oferta un diseño / imagen del quiosco que tienen

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

intención de instalar en la terraza del Parque Deportivo.

Las propuestas de quioscos por parte de los licitadores deberán ser similares o mejores a la siguiente propuesta:



5ª.- La celebración del acto para la autorización tendrá lugar el día 27 de mayo de 2026 a las 12:00h, en esta Casa Consistorial, ante una Mesa de compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

-D. Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

SUPLENTE:

-D. Javier Fernández Díez de los Ríos, Delegado de presidencia, fondos europeos, participación ciudadana y educación.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D.ª Ascensión Molina Jurado.

SUPLENTE:

-D.ª Brígida Güeto Arroyo como sustituta de la secretaria Acctal.

SECRETARIA DE LA MESA:

- D.ª Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

SUPLENTE:

- D.ª María Requena González, Funcionaria Interina Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

6ª.- El pago del **importe de la adjudicación** se efectuará de la siguiente manera: contra-liquidación del 50% que le generará el Departamento de Rentas y Exacciones a partir del día siguiente hábil de la notificación; el resto se liquidará de igual manera el día 1 del mes de agosto de 2026. En ambos casos el importe del IVA está excluido.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

7ª.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- El quiosco funcionará todos los días durante la temporada de verano de las piscinas del Parque Deportivo.

El horario mínimo de apertura será de lunes a domingo de 12:00 a 20:00 h. El adjudicatario deberá dar comienzo de la prestación del servicio el día **20 de junio de 2026** y cesará en la ocupación de las dependencias objeto de esta licitación tan pronto como lo disponga la Alcaldía, y en todo caso, el día **domingo 31 de agosto de 2026**.

La ocupación de las dependencias objeto de esta licitación queda sujeta a posibles modificaciones por la Delegación de Deportes, y en todo caso, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan, la no retirada o mantenimiento de las instalaciones que le sean autorizados, al término del período autorizado de ocupación dará lugar a la pérdida de la fianza constituida.

- El adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que responda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco y de las actividades que se le autorice a desarrollar en las instalaciones del Parque Deportivo.

- El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso. - La zona ocupada por el quiosco y el mobiliario que se instale (mesas y sillas) en la zona de terraza, el adjudicatario estará obligado a limpiarlos diariamente, debiendo tener en cuenta las normas sanitarias dictadas al efecto.

- Si el Ayuntamiento aportara mobiliario o algún tipo de material para uso del adjudicatario en la prestación del servicio, se realizará un inventario que será firmado por ambas partes, imputándose la - posible merma o desperfectos o pérdida del mismo con cargo a la garantía definitiva constituida.

- Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, **pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas)**, salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

-Queda prohibido la venta de bebidas de cualquier tipo en botellas o vasos de vidrio. **Las bebidas se deberán servir obligatoriamente en vasos de plástico.** Permitiéndose la venta de bebidas en latas o botellas de plástico.

- El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.

- El adjudicatario estará obligado a cerrar todas las noches la puerta de entrada principal a las instalaciones de las piscinas de verano al término de la actividad diaria del negocio, como máximo **podrán estar abiertas hasta las 20:30 horas.**

- Para un correcto funcionamiento de la instalación y con el objeto principal de no molestar y garantizar la seguridad de los usuarios de la instalación en la entrada y salida principal, el adjudicatario deberá realizar las labores de carga y descarga de almacenamiento de productos entre las **7:30 horas y 11:30 horas de lunes a viernes.** NO se permitirá la entrada de camiones ni vehículos de transporte de mercancías a partir de las 11:30 horas.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026



B7E7C35F66D31D1AD461

- El personal de la instalación hará entrega de un juego de llaves al adjudicatario para la apertura y cierre de la instalación. Dicho juego de llaves deberá entregarlo el adjudicatario con fecha límite al día 15 de septiembre en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

- Las tareas de limpieza y recogida del espacio destinado al servicio del presente pliego deberán realizarse en días laborales por la mañana y siempre cuando haya empleados públicos de este Ayuntamiento de Cabra trabajando (del 1 al 14 de septiembre). Durante el período del 4 al 8 de septiembre, no se podrán realizar estas tareas por no disponer la instalación de personal público trabajando.

- Para acceder a la zona destinada al quiosco, los ciudadanos deberán de abonar la entrada correspondiente a las instalaciones de las Piscinas de Verano durante su horario de apertura.

8ª.- Todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad.

9ª.- La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial de explotación de un quiosco en el Parque Deportivo "Heliodoro Martín" durante la temporada del verano de 2026.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 del de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

Firma del declarante,
Fdo.: _____

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la “Autorización temporal o licencia demanial de EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEPORTIVO “HELIODORO MARTÍN”, DURANTE LA TEMPORADA DEL VERANO DE 2026, hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la explotación del “quiosco en el Parque Deportivo Heliodoro Martín”, el siguiente precio: _____»

En _____, a ____ de ____ de 2026.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

ANEXO III: LISTADO DE PRECIOS

PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
Café solo, cortado, con leche e infusiones	
Lata de refrescos (cola, naranja, limón, tónica, zumos, etc.)	
Botella de agua de 1,5 l	
Lata de cerveza SIN alcohol	
TOTAL	

En _____, a ____ de ____ de 2026.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR LAS BASES de la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de quiosco desmontable en la terraza del Parque Deportivo “Heliodoro Martín” durante la temporada de verano 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026

11.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

B7E7 C35F 66D3 1D1A D461



B7E7C35F66D31D1AD461

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-05-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-05-2026